



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 439
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00159 00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Con el estudio inicial de la presente demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y la sociedad patrimonial de hecho, instaurada por FLOR ANGELA ECHAVARRÍA ESTRADA, se encontraron algunas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

En su oportunidad legal la parte interesada aportó memorial con la finalidad de subsanar las irregularidades advertidas; no obstante ello, una vez verificado el escrito y sus anexos, se tiene que la misma no satisfizo la totalidad de las exigencias legales, toda vez que, el libelo introductorio no constituye, como tal, una demanda con medidas cautelares, que sea excepcional admitirla omitiendo el requisito de procedibilidad previsto en la ley 640 de 2001, pues si bien se observa, el libelo carece de la misma como tal y la supedita a que, con posterioridad, obtenga un certificado acerca del valor de las cesantías devengadas por el demandado, prueba a la que sólo accederá cuando le respondan el derecho de petición que apenas formuló el 29 de julio de 2020.

En vista de lo anterior, como no se subsanaron en forma precisa las irregularidades, dentro del término indicado, habrá lugar al rechazo de la demanda, ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y la sociedad patrimonial de hecho, instaurada por FLOR ANGELA ECHAVARRÍA ESTRADA en contra de JOSÉ ORLANDO ESTRADA ESTRADA.

SEGUNDO: DEVOLVER copia de la presente solicitud con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

ODA

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (C.G.P.) N° <u>076</u> fijado hoy <u>4</u> de septiembre de 2020 , en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
